**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 054 -2017***

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día viernes veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0055 y 2017-0056*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***;***

***SOLICITUD 2017-0055: “****SOLICITO 1) FOTOCOPIA CERTIFICADA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO "COMPONENTE HIDROLÓGICO GEOMORFOLÓGICO E HIDRÁULICO DEL ESTUDIO "SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN SUSTENTABLE DE LA SUBCUENCA BRAZO DEL RÍO PAZ, ZANJÓN EL AGUACATE, EN GARITA PALMERA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPÁN", FINANCIADO POR FCAS-AECID. Y 2) EXIBICION DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO TÉCNICO COMPLETO APROBADO PARA REVISARLO PERSONALMENTE EN EL SITIO.*

***SOLICITUD 2017-0056:*** *“SOLICITO COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO COMPLETO COMPONENTE HIDROLÓGICO GEOMORFOLÓGICO E HIDRÁULICO DEL "SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN SUSTENTABLE DE LA SUBCUENCA BRAZO DEL RÍO PAZ, ZANJÓN EL AGUACATE, EN GARITA PALMERA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPÁN", FINANCIADO POR FCAS-AECID.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información al Fondo de Agua de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha nos enviaron la siguiente respuesta: ***“La información solicitada en ambas solicitudes es parte de un proceso administrativo sancionatorio no finalizado, por lo que recae en la categoría de información reservada”.***

Esta oficina RESUELVE que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 19, literal “g”, que la información solicitada es reservada, lo que imposibilita a esta Cartera de Estado entregar al peticionario lo solicitado.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*